



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 354/24

Buenos Aires, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00016140-9/2024 caratulado "SOLICITUD DE COBERTURA DE VEHÍCULOS DOMINIO AG542NE Y AG542NG" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 520/2023 se adjudicó la Contratación Directa N° 27/2023, por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la firma mencionada que obra como Adjunto 167379/23 de la actuación TAE A-01-000020207-6/2023.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, propició la ampliación contractual del contrato interadministrativo de marras, con el objeto de incorporar a la contratación la cobertura de los vehículos informados en su Memo DGCC 1415/24.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que "(...) *Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.*" e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Contratación Directa N° 27/2023 a la empresa Provincia Seguros S.A., se efectuó por la suma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

de pesos ciento sesenta y un millones doce mil ciento ochenta y ocho (\$ 161.012.188.-), la ampliación requerida -considerada en su conjunto- se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) (v. Memo DGCC 1415/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto con la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023, la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 118071/24.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma Provincia Seguros S.A.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

necesaria para hacer frente a la gestión de marras (v. Adjunto 108493/24).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 13096/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución Presidencia N° 155/2024 y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 63/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del contrato interadministrativo, suscripto conjuntamente con la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023, que como Adjunto 118071/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto de pesos ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 76/100 (\$ 843.357,76.-), que demandará el cumplimiento de la adenda contractual aprobada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ADENDA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “**CONSEJO**”) representado en este acto por la Dra. Clara Valdez, DNI 31.253.142, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “**LA ASEGURADORA**”), representada en este acto por los Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación contractual, que tramita por actuación TAE N° A-01-00016140-9/2024, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Resolución SAGyP N° 520/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, adjudicó a la compañía Provincia Seguros S.A. la Contratación Directa N° 27/2023, por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tramitó por actuación TAE N° A-01-00020207-6/2023.

En el marco del contrato interadministrativo celebrado entre LAS PARTES, con motivo de la Contratación Directa de marras, se incluyó la cobertura del seguro para vehículos -Flota Automotor y Motovehículos- (Cláusula Quinta) por un plazo de doce (12) meses, cuya vigencia se extiende hasta el 10 de septiembre del corriente. A tal fin, **LA ASEGURADORA** emitió la Póliza N° 10375948.

Durante la vigencia contractual, el **CONSEJO**, a propuesta de la Dirección General de Compras y Contrataciones en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitó la incorporación dentro de la ya referida cobertura de DOS (2) nuevos vehículos, dando lugar a la gestión de la presente Adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: Incorporar a la cobertura de seguros (Póliza N° 10375948) los vehículos, pertenecientes al Consejo de la Magistratura, que se detallan a continuación:

a) Vehículo Marca Renault, tipo Furgón, modelo Kangoo II Express 5A 1.6 SCE 114, dominio, AG542NG suma asegurada unitaria: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 65/100 (\$ 44.488.294,65.-).

b) Vehículo Marca Renault, tipo Furgón, modelo Kangoo II Express 5A 1.6 SCE 114, dominio, AG542NE suma asegurada unitaria: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 65/100 (\$ 44.488.294,65.-). Suma Asegurada Total: Ochenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 30/100 (\$88.976.589,30.-);

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer que el plazo de cobertura de los seguros incorporados en la presente adenda, a través de un endoso a la Póliza N° 10375948, para los vehículos descriptos en la Cláusula PRIMERA, se computa desde el 6 de junio de 2024 y hasta el 10 de septiembre de 2024, ambos inclusivos.

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de la Invitación a Cotizar remitida (v. Adjunto 82559/24) y la Oferta presentada (v. Adjunto 108443/24), el “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**LA ASEGURADORA**”, por la cobertura de los vehículos incorporados en la Cláusula PRIMERA, la suma de pesos ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 76/100 (\$ 843.357,76.-).

CLÁUSULA CUARTA: Incorporar la presente adenda al Contrato Interadministrativo como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Establecer que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo suscripto oportunamente entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.-